

Delitos de lesa humanidad cometidos contra niños, niñas y adolescentes en Mendoza

Por Daniel Rodríguez Infante¹

El trabajo analiza una línea de investigación impulsada por el Ministerio Público Fiscal en Mendoza en torno a crímenes de lesa humanidad cometidos contra niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura militar. A partir del reciente dictado de procesamientos por parte del Juzgado Federal n.º 1 de mendoza, se reconstruye el desarrollo de la causa y la hipótesis central de la acusación: la existencia de una práctica sistemática de violencia contra las infancias vinculadas familiarmente con las personas adultas perseguidas por el aparato represivo. Sobre la base del examen de los casos investigados, se identifican cinco patrones de criminalidad: retenciones posteriores a los operativos, violencias durante los procedimientos, abandono de niños y niñas, violencia directa diferenciada y delitos contra la identidad. El trabajo sostiene que estas violencias no constituyeron consecuencias colaterales, sino una dimensión específica del funcionamiento del terrorismo de Estado.

crímenes de lesa humanidad – infancias – niños, niñas y adolescentes – violencia estatal – responsabilidad penal – dictadura

* * * * *

Recientemente, el Juzgado Federal N.º 1 de Mendoza dictó el procesamiento de quince exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad por crímenes cometidos contra 56 niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura

militar (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2026).

El pronunciamiento tuvo lugar en el marco en una causa impulsada por la Oficina Fiscal de Asistencia en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

¹ Abogado por la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales por esa misma universidad, con estudios en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por American University Washington College of Law (EE. UU.) y egresado del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados de la Escuela Judicial de la Nación (Consejo de la Magistratura, Argentina). Desde 2012 se desempeña como fiscal ad hoc y auxiliar fiscal en causas y juicios por delitos de lesa humanidad en la Oficina Fiscal de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en Mendoza. En 2018 integró el Equipo Técnico del Grupo Internacional de Expertos Independientes para Nicaragua (GIEI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Entre 2008 y 2011 fue consultor y funcionario (staff), con grado de especialista en derechos humanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, OEA) en Washington D. C. Asimismo, ha participado en diversas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, entre ellas como presidente del Consejo Latinoamericano de Derecho Internacional y Comparado (COLADIC), coordinador de su Área de Derechos Humanos y socio fundador de la organización XUMÉK. Correo electrónico: daniel.rodriguezinfante@hotmail.com

en Mendoza que, en abril de 2025, presentó un requerimiento de imputación contra diversos exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad por crímenes cometidos contra niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura militar -a los hechos perpetrados durante el autodenominado «Proceso de reorganización nacional» se sumaron los delitos padecidos por otras dos niñas durante la *penúltima* dictadura militar- (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2025a). En diciembre de 2025 el juzgado hizo lugar a la imputación requerida y comenzó a recibir en declaración indagatoria a los acusados (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2025b) y, el pasado 6 de marzo, dispuso los procesamientos antes referidos (las personas sindicadas eran inicialmente 24, no obstante algunas fueron apartadas por razones de salud antes de disponerse los procesamientos).

El Ministerio Público Fiscal ha sustentado su acusación en una hipótesis central: en el marco del plan criminal dirigido contra amplios sectores de la sociedad se desplegó también una práctica sistemática de violencia contra niños, niñas y adolescentes vinculados familiarmente con las personas adultas que constituían el objetivo principal del aparato represivo -en la mayoría de los casos, sus propios hijos e hijas-. La presentación fiscal no se limita a relevar hechos aislados, sino que procura identificar modalidades de afectación específicas a las infancias, a partir del examen de los operativos en los que se perpetraron los más diversos delitos.

La relevancia de esta investigación radica, precisamente, en que permite visibilizar una dimensión del accionar represivo estatal que, hasta el momento, había permanecido relativamente relegada dentro de los procesos por crímenes de lesa humanidad.

Y es que, tal como ha ocurrido con otros aspectos del fenómeno represivo (como los delitos sexuales o las responsabilidades de civiles), estos hechos han transitado por los márgenes de una política criminal que se concentró inicialmente en aquellos delitos

más ostensibles (secuestros, torturas, homicidios y desapariciones forzadas de las personas adultas perseguidas por la dictadura militar, sin perjuicio de aquellos vinculados con el fenómeno de apropiación de niños y niñas, que también conformaron, desde un inicio, una parte relevante de las investigaciones penales en la materia).

A medida que esos procesos avanzaban fue advirtiéndose, progresivamente, que el accionar represivo se había desarrollado en presencia de niños y niñas que quedaban expuestos a violencias que no eran meramente accesorias o indirectas, sino parte inherente a dicho despliegue criminal.

Estas constataciones permitieron reconstruir un universo de afectaciones específico, con rasgos comunes y relevancia jurídico-penal propia.

Este enfoque resulta consistente con los estándares desarrollados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En el caso «Gelman vs. Uruguay», vinculado con la sustracción y supresión de identidad de una niña en el marco de prácticas represivas estatales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó que tales conductas implican violaciones múltiples y específicas a sus derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011). A la vez, ya desde casos como Niños de la Calle («Villagrán Morales y otros vs. Guatemala»), dicho Tribunal ha reconocido que los niños y niñas pueden ser víctimas directas de violaciones graves a sus derechos en contextos de violencia estatal, afirmando la especial obligación de protección reforzada que en tal sentido recae sobre los Estados (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1999).

En suma, la afectación a niños y niñas en este tipo de contextos no se agota en su relación con las víctimas adultas, sino que compromete directamente sus derechos fundamentales, por lo cual la reconstrucción de estas prácticas como modalidades específicas de criminalidad permite adecuar la respuesta penal a la complejidad del fenómeno represivo.

Por otro lado, y ya desde una perspectiva analítica, el examen de los casos relevados

por la presentación fiscal permitió sistematizar al menos cinco patrones de criminalidad contra las infancias.

El primero comprende los delitos perpetrados contra niños y niñas que permanecieron a disposición del aparato represivo luego de los operativos realizados contra sus progenitores. Esto incluye tanto a quienes —tras el secuestro de sus padres— estuvieron en poder de las fuerzas armadas y de seguridad para ser luego entregados a familiares o institucionalizados, como a quienes fueron trasladados junto con sus madres a centros clandestinos de detención, en condiciones que implicaron exposición a tormentos físicos y psicológicos. Entre los casos relevados se encuentran el de un bebé de siete meses que fue dejado en la puerta de la casa de sus abuelos con signos de abandono y secuelas físicas evidentes, y otro de diez meses que permaneció un mes en poder de un comisario para ser utilizado como «cebo» para capturar a su padre.

El segundo patrón refiere a los delitos perpetrados durante los propios operativos, en los que múltiples niños y niñas presentes fueron sometidos a encierros temporales, aislamientos, amenazas y, en muchos casos, violencia directa. En tal sentido, se estableció que el propio contexto de estos operativos, con gritos, armas y golpes generaba un impacto severo en las infancias, configurativo de tormentos. Entre los ejemplos se hallan el de dos hermanos de 4 y 6 años, que fueron encerrados con la boca tapada con cinta durante el secuestro de sus padres, hasta ser encontrados por una vecina; otros dos hermanos que permanecieron llorando durante horas en la vereda de la casa donde se realizaba un operativo, impidiéndose que sus vecinos pudieran auxiliarles; o el de una niña que fue arrancada de los brazos de su madre y arrojada a un pasillo, entre muchos otros.

El tercer patrón se vincula con los supuestos de bebés o niños y niñas de corta edad, abandonados a su suerte durante los secuestros de sus padres o madres, en contextos de desamparo que generaban un peligro concreto para su vida o su salud, dada su por su incapacidad para valerse por

sí mismos, mientras eran dejados en la vía pública o en sus domicilios sin presencia de personas adultas que pudieran asistirles.

El cuarto abarca acciones de violencia dirigida diferenciadamente contra las infancias: agresiones físicas, amenazas con armas, interrogatorios o actos de intimidación orientados ya sea a infligirles sufrimiento directo, ya sea a utilizarles como instrumento de coacción respecto de sus progenitores. Entre estos casos, se encuentran el de un niño de 3 años al que se le colocó un arma en la cabeza frente a su padre; una niña de 5 años, apuntada y obligada a entregar la llave de su casa que su madre le había encomendado; o un adolescente al que se le introdujo un arma en la boca. En esta categoría el escrito releva otros casos que fueron parte de procesos previos, tales como el de una bebé de quince días que fue privada de alimento junto a su madre en el D-2 (quien no podía amamantarla adecuadamente en función de las torturas que había recibido); o el de una niña que con tan sólo 5 años, no sólo fue mantenida en un centro clandestino de detención, sino que fue además obligada a presenciar las torturas infligidas a su padre.

Finalmente, el quinto patrón los delitos vinculados con la apropiación, sustracción, retención u ocultamiento de menores de diez años y la alteración de su estado civil, conductas orientadas a suprimir o modificar su identidad y a impedir o dificultar el vínculo con sus familias biológicas.

La investigación procuró mostrar que las violencias padecidas por niños, niñas y adolescentes no constituyeron una consecuencia colateral o secundaria del accionar represivo, sino una dimensión específica de su funcionamiento. En muchos casos, esas violencias se desplegaron en forma simultánea con la persecución de sus padres; en otros, se proyectaron sobre ellos una vez consumados los secuestros, a través de retenciones, traslados, abandono, amenazas o alteraciones identitarias. Lo que emerge de ese conjunto es, precisamente, una modalidad represiva que también tuvo a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de la represión estatal.

a. Referencias

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Caso «Niños de la Calle» (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_63_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf

Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2025a, mayo 7). *Mendoza: solicitan la imputación de 24 exmilitares y expolicías por crímenes cometidos contra casi 60 niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura.* <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/mendoza-solicitan-la-imputacion-de-24-exmilitares-y-expolicias-por-crimenes-cometidos-contra-casi-60-ninos-ninas-y-adolescentes-durante-la-ultima-dictadura/>

Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2025b, diciembre 10). *Mendoza: imputan e indagan a 17 exmilitares y expolicías por crímenes cometidos contra casi 60 niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura.* <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/mendoza-imputan-e-indagan-a-17-exmilitares-y-expolicias-por-crimenes-cometidos-contra-casi-60-ninos-ninas-y-adolescentes-durante-la-ultima-dictadura/>

Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2026, marzo 6). *Mendoza: procesaron a 15 exmilitares y expolicías por crímenes cometidos contra casi 60 niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura.* <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/mendoza-procesaron-a-15-exmilitares-y-expolicias-por-crimenes-cometidos-contra-casi-60-ninos-ninas-y-adolescentes-durante-la-ultima-dictadura/>